



_GUÍA PRÁCTICA

¿QUÉ SON LOS VIÁTICOS?

Agosto, 2026

¿QUÉ SON LOS VIÁTICOS?

LOS VIÁTICOS SON LAS CANTIDADES DE DINERO QUE UNA ORGANIZACIÓN ENTREGA A UNA PERSONA COLABORADORA PARA CUBRIR LOS GASTOS PROPIOS DE UN VIAJE DE TRABAJO, COMO LOS ALIMENTOS, EL HOSPEDAJE Y EL TRANSPORTE.

Los viáticos pueden ser deducibles. Los requisitos para su deducibilidad se encuentran en el artículo 28, sección V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD

- Las actividades deben realizarse a una distancia superior a los cincuenta kilómetros a la redonda del domicilio fiscal de la organización.^[1]
- La persona que recibe los viáticos debe tener una relación de trabajo con la organización o, al menos, prestarle servicios profesionales.
- Todos los viáticos nacionales deben ir acompañados de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización. Los CFDI deben cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes para ser deducibles.
- En caso de que las actividades se lleven a cabo en el extranjero, los comprobantes deben registrar los siguientes datos: ^[2]

¹ Las herramientas que ofrece el servidor Google Maps, sirven para determinar de manera objetiva el límite de los cincuenta kilómetros.

² Es un hecho que en el extranjero es difícil conseguir un comprobante con todos los requisitos que establece el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Ante ello, sugerimos intentar que, al menos, el proveedor extranjero del bien o servicio proporcione los datos antes señalados (los de la persona emisora) para que, a partir de ellos, el equipo administrativo de la organización elabore, en un documento Word, el equivalente al comprobante fiscal solicitado por la autoridad.

- Datos de la persona emisora (nombre, razón social, domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal o el equivalente en su país).
- Lugar y fecha de expedición.
- RFC y razón social de la organización receptora.
- Datos del bien o servicio que se adquirió (cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías; o descripción del servicio; o del uso o goce que amparen).
- Valor unitario e importe total (en número y letra).
- En su caso, monto de los impuestos retenidos o trasladados, y las tasas correspondientes.

OTRAS CONSIDERACIONES INDISPENSABLES PARA LA DEDUCIBILIDAD

- Al terminar el viaje, la persona colaboradora debe comprobar los gastos efectuados y, en su caso, reintegrar a la organización el monto que no haya gastado.
- La organización puede deducir viáticos con comprobantes que no reúnen todos los requisitos fiscales vigentes, incluso algunos gastos de viaje que no tienen comprobantes como tal, en caso de que no existan servicios para emitir los CFDI. Sin embargo, esta posibilidad está limitada al 20 por ciento del total del viático entregado en cada ocasión (en cada viaje), además de que no puede exceder **un total de \$15,000 MXN** (quince mil pesos M.N.) en un año fiscal; y a que el resto del monto de los viáticos se paguen a través de tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. Si bien, esta posibilidad de deducir viáticos con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales o no presentarlos, no aplica a gastos de hospedaje y pasajes de avión.

- El monto de los viáticos que no son comprobados ni reintegrados a la organización será considerado como un ingreso gravable para la colaboradora.
- Desde el 1° de enero de 2017, que entró en vigor la versión 1.2 del complemento del recibo de pago de nómina, los viáticos deben timbrarse (incluirse) en este documento.
- Como respaldo documental, la persona colaboradora debe proporcionar a la organización una bitácora de viaje que relacione los gastos, las fechas, los importes y los conceptos. A esta bitácora se le anexarán los CFDI o comprobantes correspondientes.

LÍMITES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

Alimentación: En México, el límite es de \$750 pesos diarios por persona; en el extranjero, \$1,500 pesos diarios. El comprobante de gasto de alimentación debe acompañarse de los comprobantes de hospedaje o de transporte. Si solo se acompaña del comprobante del transporte, el pago de los gastos de alimentación debe realizarse con tarjeta de crédito de la persona que viaja.

Hospedaje: En México, no hay límite en el monto diario. En cambio, en el extranjero el monto diario por persona no puede exceder los \$3,850 pesos. El comprobante de este gasto debe acompañarse del correspondiente al de transporte.

Renta de coches y gastos relacionados: En México y en el extranjero el límite diario es de \$850 pesos. Este gasto debe acompañarse del comprobante de hospedaje o de transporte.

Automóviles de las personas colaboradoras (art 58 RLISR): Los gastos de gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones del automóvil de una persona colaboradora pueden ser deducibles si este se utiliza para un viaje de trabajo. Para ello, se recomienda hacer un contrato de comodato por viaje. Estos gastos deben efectuarse en México y acompañarse por los CFDI correspondientes a nombre de la organización. El viaje puede ser simple, es decir que no incluya hospedaje. La deducción no puede exceder de \$0.93 pesos por kilómetro recorrido por el automóvil, topado a 25,000 kilómetros (veinticinco mil) recorridos en un ejercicio fiscal. Esto es equivalente a \$23,250 pesos anuales por vehículo. De igual modo, a este gasto tiene que adjuntarse el comprobante fiscal correspondiente al hospedaje de la persona que conduzca el vehículo. Es un requisito que el gasto por concepto de combustible se realice con tarjeta de crédito o débito.

Seminarios o convenciones efectuados en el país o en el extranjero: Para hacer deducibles estos gastos, es necesario que el costo de admisión al seminario o convención sea desglosado en el comprobante fiscal o en la documentación comprobatoria que los ampare. En caso de que no esté desglosado, solo será deducible el monto equivalente a los gastos de alimentación permitidos, es decir \$750 pesos diarios en territorio nacional y \$1,500 pesos diarios en el extranjero. Por consiguiente, en este caso, el resto del monto será no deducible.

INCLUSIÓN DE VIÁTICOS EN EL CFDI DE NÓMINA

El artículo 99, fracción VI, de la LISR establece que la organización debe entregar a las personas empleadas la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en un año fiscal. La fecha límite para cumplir con esta obligación es el 15 de febrero. Por otro lado, la regla 2.7.5.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2026 (RMF26) da una alternativa para cumplir con la obligación anterior. Esta consiste en expedir y entregar, en tiempo y forma, los CFDI de nómina a las personas empleadas, dichos CFDI con la información de los viáticos desglosada de forma correcta.

Para más información sobre los CFDI de nómina se puede consultar la guía de llenado del SAT:

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Guia_Llenado_Nomina.pdf

Creatura es una consultoría internacional que acompaña al ecosistema de la sociedad civil con asistencia técnica especializada, contribuyendo tanto a la estabilidad y sostenibilidad institucional de las organizaciones como al diseño y ejecución de sus estrategias de incidencia.

Puedes consultar todas nuestras publicaciones y herramientas en nuestro repositorio:
creatura.mx/herramientas

Mantente en contacto - Suscríbete y sigue a **Creatura** en nuestros canales oficiales para actualizaciones y contenido:

- Sitio Web: creatura.mx
- Instagram: [@creaturacta](https://www.instagram.com/creaturacta)
- LinkedIn: [Creatura - Critical Thinking Advocates](https://www.linkedin.com/company/creatura-critical-thinking-advocates)
- X: [@CreaturaCTA](https://twitter.com/CreaturaCTA)
- YouTube: [@creatura-pensamiento-critico](https://www.youtube.com/channel/UCcreatura-pensamiento-critico)